

PAQUETE No. 28
CUADRO PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCESION AEROPUERTOS SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

A. PLIEGO DE CONDICIONES

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
	<p>FRANCISCO WEISNER TOVAR ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.</p> <p>Primera Aclaración:</p> <p>Al revisar nuevamente las disposiciones del pliego de condiciones en relación con los requisitos legales exigidos y la forma de acreditación de la capacidad financiera del proponente, hemos advertido que las mismas no son suficientemente claras sino que dan lugar a diversas interpretaciones, razón por la cual requerimos que la entidad se sirva absolver las preguntas que más adelante se formulan.</p> <p>En efecto en el aparte correspondiente a la Acreditación de los Requisitos Legales de los Proponentes, numeral 4.1.2.2.3 del pliego de condiciones, se dispuso:</p> <p style="padding-left: 40px;">“Acreditar la constitución de una fiduciaria mercantil, a la cual los integrantes del grupo proponente transfieran el valor inicial de los aportes que cada uno de ellos ha</p>	

ofrecido realizar para la constitución de la sociedad mercantil prometida, otorgando a la sociedad fiduciaria el mandato y representación necesarios para que concurra en nombre de todos y cada uno de los integrantes del grupo proponente a la suscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad prometida, efectúe el registro mercantil de la misma, y lo acredite ante la AEROCIVIL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que le sea remitida copia de la resolución de Adjudicación, sin perjuicio de la obligación de suscribir la respectiva escritura de constitución dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación. La Fiducia Mercantil tendrá como objeto específico la recepción de los aportes de capital de los miembros del Proponente, la constitución de la sociedad prometida y el traslado de los fondos de la fiducia a la sociedad una vez constituida, como capital inicial.

Por otra parte, en el acápite sobre CAPACIDAD FINANCIERA, numeral 4.2.1.2 Disponibilidad Efectiva de Recursos se indicó:

“Cada Proponente deberá acreditar:

(.....)

“Una DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$4.000.000.000) al momento de

la presentación de su Propuesta para efectuar la inversión necesaria en caso de resultar Adjudicatario, de conformidad con el numeral 4.2.2.2 del presente Pliego de Condiciones.”

En el numeral 4.2.2.2 se relacionan las alternativas que tiene el Proponente para acreditar la disponibilidad efectiva de recursos, a saber: (i) La constitución de un patrimonio autónomo cuyos recursos deben ser 4.000 millones de pesos, (ii) La constitución de un patrimonio autónomo de administración que se materializa con la entrega de un título valor, TES B o CDT, y (iii) La constitución de una garantía bancaria a favor de la Aerocivil por 4.000 millones de pesos.

Según se establece expresamente en dicho acápite, cualquiera de estas tres alternativas tiene como objeto específico la capitalización del Proponente en caso de resultar adjudicatario de la Licitación Pública.

Planteados así los requisitos exigidos por el pliego de condiciones, consideramos que pueden darse las siguientes interpretaciones:

- Que los 4.000 millones de pesos a que refiere el numeral 4.2.1.1 del pliego de condiciones están destinados al mismo tiempo a conformar el capital inicial de la sociedad y a integrar el patrimonio autónomo cuyos recursos se destinarán a la inversión inicial del proyecto.

- Que el capital inicial de la sociedad y los 4.000 millones de pesos para la inversión inicial del proyecto son dos montos distintos, los cuales tienen una finalidad y una forma de acreditar diferente según lo establecido en los pliegos de condiciones.

Dado que de la interpretación que se adopte dependen aspectos sustanciales de la propuesta, nos permitimos formularles, respetuosamente, las siguientes preguntas a los efectos de clarificar en que forma debemos cumplir los proponentes los requeridos exigidos en materia legal y financiera.

1. Los 4.000 millones de pesos a que refiere el numeral 4.2.1.2 del pliego de condiciones están destinados al mismo tiempo a conformar el capital inicial de la sociedad y a integrar el patrimonio autónomo cuyos recursos se destinarán a la inversión inicial del proyecto?
2. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, sírvase aclarar si debe entenderse que la modificación contenida en el Adendo No. 3 en el sentido de que la disponibilidad efectiva de recursos se puede acreditar mediante alguna de las tres alternativas allí establecidas, modificó igualmente el numeral 4.1.2.2.3 del pliego de condiciones de modo que con la alternativa que se escoja para demostrar la disponibilidad de los 4.000

Frente a cada inquietud se dará la correspondiente respuesta:

1. No, los 4.000 Millones de Pesos, están destinados única y exclusivamente para efectuar las inversiones necesarias, tal y como lo dispone el Pliego de Condiciones en el numeral 4.2.1.2.
2. Al no ser afirmativa la respuesta anterior, el numeral 4.1.2.2.3 NO se modifica, y el Proponente continúa teniendo la obligación de constituir la fiducia mercantil del numeral 4.1.2.2.3 y así como con la obligación de acreditar la capacidad financiera mediante cualquiera de las tres alternativas planteadas en el Adendo No. 3 e incluidas en el numeral 4.2.2.2 del Pliego de Condiciones.

Debe entenderse que el numeral 4.1.2.2.3 y el 4.2.2.2 del Pliego consagran obligaciones

<p>millones, se tendrá por cumplido tanto el requisito legal relativo al capital inicial de la sociedad como la exigencia financiera referente a la disponibilidad efectiva de recursos.</p> <p>3. Si su respuesta a la pregunta número 1 no es afirmativa, sírvase aclarar si el capital inicial de la sociedad y los 4.000 millones de pesos para la inversión inicial del proyecto son dos montos distintos y de ser así, sírvase indicar si el proponente deberá acreditar, de una parte, la constitución de una fiducia mercantil cuyos recursos serán los aportes destinados a conformar el capital inicial de la sociedad y, de otra parte, la disponibilidad efectiva de recursos (4.000 millones de pesos) mediante alguna de las alternativas previstas en el Adendo No. 3 del pliego de condiciones.</p> <p>Segunda Aclaración:</p> <p>De otra parte, en relación con las PROFORMAS que deben anexarse a la propuesta, hemos tenido algunas dificultades para su diligenciamiento por la forma en que fueron elaboradas por la AEROCIVIL.</p> <p>En efecto, respecto de la PROFORMA 4 para la</p>	<p>diferentes en cabeza del concesionario.</p> <p>3. Sí, el capital inicial de la sociedad del que hace mención el numeral 4.1.2.2.3 y los CUATRO MIL MILLONES DE PESOS para la inversión inicial del proyecto <u>son dos montos distintos</u>.</p> <p>En concordancia con la respuesta anterior, la obligación del numeral 4.1.2.2.3 y la obligación del numeral 4.2.1.2, son diferentes, razón por la cual el proponente deberá acreditar la constitución de una fiducia mercantil cuyos recursos serán los aportes destinados a conformar el capital inicial de la sociedad y a su vez deberá acreditar la disponibilidad efectiva de recursos mediante alguna de las alternativas previstas en el Adendo No. 3 del pliego de condiciones, contempladas en el numeral 4.2.2.2</p> <p>.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que la experiencia se valora y evalúa</p>
---	---

<p>acreditación de la experiencia técnica se exige que sea el representante del proponente quien haga la manifestación expresa de acreditar dicha experiencia, que se requiere y no el representante legal de la persona jurídica que aporta la experiencia quien es realmente quien debería acreditar dicha experiencia, de éste solo aparece al final su firma, razón por la cual requerimos que se aclare si se pueden ajustar tales preformas según corresponda, vale decir, si en el encabezado pueden aparecer los dos representantes y el nombre de la persona jurídica que aporta la experiencia técnica, así:</p> <p>Yo (el representante del grupo proponente) actuando en representación de (el nombre del grupo proponente) y yo (el representante legal de la persona jurídica que acredita la experiencia miembro del grupo proponente), acreditamos que dentro del periodo correspondiente (según se señale en la pro forma) la sociedad (el nombre de la persona jurídica que aporta la experiencia) ha constituido, operado, o facturado (según la experiencia de que se trate)... y continúa el texto de la proforma respectiva.</p> <p>En relación con la PROFORMA 5ª nos surgen las siguientes preguntas, las cuales solicitamos nos sean contestadas a fin de diligenciar la misma en debida forma.</p> <p>Según se desprende del texto del Adendo No. 4 cuando se trate de proponente plural cada uno debe diligenciar una proforma que incluya solo el cuadro inicial "PATRIMONIO</p>	<p>en razón del proponente y no del miembro del proponente; el proponente es quien cumple o no con los requisitos de acreditación de la experiencia.</p> <p>En virtud de lo anterior, la Aerocivil consideró pertinente que fuera el Representante Legal del Proponente quien suscriba las preformas para la acreditación de la experiencia técnica.</p> <p>Por lo anterior, su solicitud no será tenida en cuenta.</p> <p>Su apreciación es correcta.</p> <p>La PROFORMA 5A deberá diligenciarse en su totalidad,</p>
--	--

<p>NETO”, ello significa que se debe diligenciar igualmente una proforma en la que si aparezcan los dos recuadros, la cual debe ir suscrita solo por el representante del proponente, vale decir, se debe diligenciar una Proforma que incluye los dos recuadros firmada por el representante del grupo proponente solamente y a éstas se deben anexar las Proformas individuales de cada miembro del grupo proponente, en las que aparezcan el nombre del representante legal de la persona jurídica que acredita el patrimonio, su firma y la del revisor fiscal según corresponda?</p> <p>Adicionalmente, requerimos que se aclare si los proponentes debemos diligenciar los formatos que aparecen en la página web como Formato 4 “Capacidad Financiera”, Formato 5 “Directorio Interno de Proveedores” y Formato 5 A “Directorio Interno de Proveedores (Formato 5 A)”, en atención a que los mismo no fueron incluidos dentro de los pliegos definitivos y, por tanto, tampoco forman parte de las proformas respectivas.</p> <p>Solicitud de Modificación:</p> <p>Dado que con anterioridad a la expedición de la resolución de suspensión se venía realizando la labor de recopilar los diversos documentos exigidos por la AEROCIVIL tendiendo en consideración la limitación del pliego de condiciones en cuanto a la fecha de expedición de los mismos, es muy probable que para el momento en que se levante la suspensión algunos de esos documentos hayan</p>	<p>ambos recuadros por proponente y a su vez, cada uno de los miembros debe diligenciar individualmente dicha proforma.</p> <p>Los formatos 4, 5 y 5A, son de carácter administrativo dispuestos por la Aerocivil, y aunque no hagan parte del Pliego de Condiciones, deberán ser diligenciados por los proponentes.</p> <p>Dichos formatos han estado publicados en la página web de la Aerocivil desde la etapa de pre-pliegos.</p> <p>Teniendo en cuenta que la inquietud del interesado es válida, la Aerocivil ha tomado la decisión que no se tendrá en cuenta el plazo de suspensión de los términos de la Licitación ni el término de su prorrogación para la vigencia de los documentos que deben ser anexados a la propuesta, pero la Entidad tendrá en cuenta que dichos documentos hayan sido expedidos 30 o 60 días antes del cierre original (3 de Agosto</p>
--	---

<p>perdido vigencia.</p> <p>A fin de evitar tal circunstancia, la cual inevitablemente acarrearía realizar de nuevo esa labor de recopilación que es un poco dispendiosa y que implica incurrir en costos adicionales, respetuosamente, solicitamos que se suprima la condición establecida en los pliegos de condiciones sobre la fecha de expedición de tales documentos (30 o 60 días anteriores a la fecha de cierre de la Licitación, según el caso) establecido una condición general de que todos los documentos a ser aportados deben ser expedidos entre la fecha de apertura de la Licitación y la fecha de cierre.</p>	<p>de 2006).</p>
---	------------------